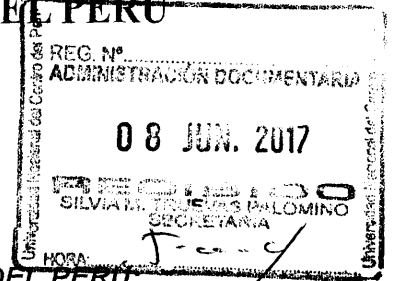




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1334-R-2017

Huancayo, 05 JUN 2017



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,

**Visto**, el Oficio N° 00009-2017-R-UNCP presentado el 04 de enero 2017, a través del cual el Rector, remite informe N° 003-2013-3-0199 "Examen Especial a la Información Presupuestaria 2010-2011.

### CONSIDERANDO:

**Que**, a través del informe de la referencia, el Órgano de Control Institucional, presenta la recomendación N° 1, que dice: Sugerimos se emita la resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario por responsabilidad administrativa funcional leve y junto a la resolución, derive copia del informe a la Comisión permanente de procesos administrativos y disciplinarios o su equivalente Tribunal de Honor, según corresponda, para que en virtud de las atribuciones que da la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622, Sub Capítulo II, Artículo 46°, literal d); concordante con el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM; Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, Título II, Capítulo V, Artículo 11°, califique la gravedad de las responsabilidades administrativas funcionales de los funcionarios y servidores comprendidos en las observaciones y sugiere al titular del pliego, la aplicación de las sanciones conforme manda el Título VI, Artículo 66° del Reglamento mencionado;

**Que**, a través del Oficio N° 005-2017-THU/UNCP del 06 de febrero 2017, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, manifiesta que los miembros del Tribunal han visto y analizado los documentos y han determinado en lo pertinente al Dr. Edgar Albino López Quilca, Vicerrector Administrativo de la UNCP durante los años 2010-2011, consignando en el informe, y al que se le atribuyen responsabilidades administrativas leves, recomendando su archivamiento por considerarlo prescrito a la fecha, salvo mejor parecer, al haber transcurrido poco mas de 05 años, y además ser el referido, docente cesante;

**Que**, según Informe Legal N° 508-2017-OGAL/UNCP presentado el 23 de mayo 2017, el Asesor Legal refiere que en la regulación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, se establece la figura de prescripción de la acción administrativa en el Artículo 233.1, que señala: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establecen las leyes especiales sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción, respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años; habiendo transcurrido mas de cuatro años, la acción habría prescrito, referente al Dr. Edgar Albino López Quilca, Vicerrector Administrativo, durante los años 2010 y 2011, consignado en el informe de referencia y que además se le atribuye responsabilidad administrativa leve; estando a lo señalado se adhiere a lo recomendado por el Tribunal de Honor, indicando la prescripción del proceso y su archivo definitivo; y

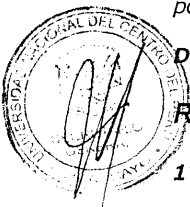
**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el señor Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera;

**Que**, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN y su archivo definitivo** del proceso de responsabilidad administrativa funcional, en mérito al Informe N° 003-2013-3-0443 "Examen Especial a la Información Presupuestaria 2010-2011, Recomendación N° 01, en virtud a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1334-R-2017

2° **ENCOMENDAR** al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, dar cumplimiento a la presente Resolución.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
PEDRO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
HUANCAYO

  
LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA  
RECTORA (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
HUANCAYO

C.c. Rectorado/VRAC/VRD/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Tribunal Honor. Aníbal Cárdenas/ Porta/WEB Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.